



**TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN
ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

AUTO No. 0135

SIGCMA

San Andrés Isla, veintiséis (26) de junio de 2019

Medio de control	Ejecución de Sentencia Judicial
Radicado	88-001-23-31-000-2001-00028-00
Demandante	Rafael Williams Pomare y Otros
Demandado	Nación-Fiscalía General de la Nación
Magistrado Ponente	José María Mow Herrera

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta el memorial visible a folio 590 y 591 del cuaderno de medida cautelar No. 2 del expediente, mediante el cual el apoderado de la parte ejecutante solicita el traslado del depósito constituido en el proceso radicado 1998-00050-00, por el Banco Popular, el despacho accederá a lo solicitado en los siguientes términos:

Sea lo primero advertir, que en cumplimiento al auto proferido por este despacho en fecha 29 de mayo de 2019, se hizo entrega del título ejecutivo No. 48103000071777 por valor de \$2.983.901.751.06.

Observa el Despacho que le asiste razón al apoderado judicial de la parte actora dentro del presente asunto y por esta razón se procederá con el traslado a este proceso, del depósito No. 481030000068052 constituido erradamente por la entidad bancaria en el proceso identificado bajo radicado No. 1998-00050-00, por valor de \$20.613.302 y posterior a ello, procédase con la entrega del título ejecutivo.

Por otro lado, se denegará la petición respecto al pago de intereses, por cuanto ya fueron cancelados de acuerdo a la actualización del crédito.

En consecuencia de lo anterior, se dará por terminado el proceso de la referencia, por pago total de la obligación.

En mérito de lo antes expuesto se,



**TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN
ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

AUTO No. 0135

SIGCMA

RESUELVE:

PRIMERO: ORDÉNESE el traslado del depósito judicial No. 481030000068052 constituido en el proceso identificado con numero de radicado 1998-00050-00 iniciado por Importaciones Melissa Ltda., en contra de la Fiscalía General de la Nación, por valor de \$20.613.302, al presente proceso ejecutivo.

SEGUNDO: PROCÉDASE con la entrega del título ejecutivo relacionado en el numeral anterior, al apoderado judicial de la parte ejecutante, en razón a las facultades a él conferidas mediante poder.

TERCERO: NIÉGUESE el pago de intereses solicitado por el apoderado de la parte ejecutante, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

CUARTO: DESE por terminado el presente proceso, por pago total de la obligación.

QUINTO: Comuníquese a la partes por el medio más expedito, sobre lo resuelto en la presente providencia.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSE MARÍA MOW HERRERA
Magistrado